CONFIDENCIAL DIGITAL / JUDICIAL

Saltarse la cuarentena no es delito

Juristas han desmentido la declaración del ministro Illa sobre las repercusiones de no seguir las medidas de prevención

LARA ZIRIÓN LUZ

Publicado: 07/09/05 | 12:C Actualizado: 07/09/05 | 16:01

ETIQUETAS:
Twitter · Salvador Illa · cuarentena · delito · Ministerio de Sanidad

El ministro Illa afirmó que **"saltarse la cuarentena no es solo una actitud incívica, sino susceptible de ser delictiva"** en una reciente entrevista en el medio La Vanguardia. Afirmaban que puede ser corregida por un juez.

Tras la publicación de estas declaraciones, y su consiguiente eco en distintos medios y redes sociales, **varios juristas han demostrado publicamente sus palabras** a través de sus cuentas en plataformas como Twitter.

Concretamente **el abogado penalista José María de Pablo**, que tiene una presencia muy activa en el mencionado servicio de microblogeo, **se pronunció ante la polémica aportando su opinión profesional**. El Confidencial Digital ha contactado con él para que confirme y amplíe la información que expuso en su "timeline".

Saltarse la cuarentena solo sería constitutivo de delito en casos concretos

"Saltarse la cuarentena no es delito" sentencia de forma contundente en primer lugar, El jurista califica la irresponsabilidad de no cumplir esta medida preventiva de "actitud incívica y reprochable", pero señala que ir solo no podría resultar un delito, salvo en circunstancias específicas y poco habituales.

Por un lado ocurre que, si el contagiado infecta a terceras personas, **podría tratarse de lesiones por imprudencia o, si el afectado perece, homicidio imprudente.** El problema radicaría en demostrar que el contagio se ha producido por culpa del individuo que se saltó la cuarentena y no de otra forma.

Por otra parte, si la persona afectada por el Covid-19 se salta la cuarentena **a pesar de haber recibido una "orden personal directa, fehaciente y manifiesta por parte de la autoridad, podría tratarse de un delito de desobediencia.**

ECD además contactó con **Iñigo Molina, abogado,** para confirmar y ampliar el análisis jurídico de José María de Pablo.

Sobre el delito de desobediencia Molina afirmó que **"en los primeros momentos del estado de alarma se tipificó saltarse el confinamiento como un delito de desobediencia pero todo eso fue tumbado en los juzgados** al ver que dicho delito requiere un mandato específico y personal y no una prohibición general".

Además, sobre el ingreso en prisión de varios individuos en abril por "infracción reiterada" al saltarse varias veces la cuarentena, aclara: **"la infracción reiterada si podría entenderse como un delito de desobediencia, otra cosa sería la proporcionada o justificada que estuviera".**

¿Por qué saltarse la cuarentena no es delito?

Con respecto al motivo por el que saltarse la cuarentena no es delito "per se", el penalista de Pablo aclara: **"El artículo 1 del Código Penal establece que no es delito aquello que no esté previsto por ley como tal en el momento de cometerse**. Lo que conocemos como principio de tipicidad".

"En efecto, **el artículo 2 prohíbe aplicar penas que no estuvieran previstas por ley antes de que se cometiera el delito.** Además, sólo admite el carácter retroactivo de las leyes que favorezcan al condenado" expone a ECD del mismo modo que explicó en Twitter a sus seguidores

Por lo tanto, como confirman ambos juristas, teniendo en cuenta que actualmente no existe ninguna ley que contemple como delito **el hecho por si solo de saltarse la cuarentena no supone una "actitud delictiva".**

Se declaraban como muchas sanciones impuestas durante el Estado de Alarma

Tampoco era delito durante el Estado de Alarma. De hecho, como explica Antonio Benítez Ostos, abogado-contencioso administrativo, **"es viable que las sanciones administrativas que se han impuesto durante el estado de alarma sean revocadas por los tribunales de justicia**, concretamente por el orden de lo contencioso administrativo". Según el abogado, las razones para que la justicia revoque estas sanciones son:

En primer lugar las sanciones administrativas han sido impuestas en un contexto que jurídicamente puede ser incorrecto. **Se sustentan en un Estado de Alarma pero este, en realidad, no facultaba al estado para suspender derechos fundamentales como, por ejemplo, el de la libre circulación**. Confinar a un país entero sería más propio de un Estado de Excepción, que también está recogido en nuestra Constitución. Luego, si no es correcto el punto de partida sobre el que se sustentan esas sanciones difícilmente dichas sanciones son viables jurídicamente.

Otro de los puntos en que las conductas objeto de sanción no fueron establecidas de forma clara y explícita por el real decreto que declara el Estado de Alarma. Es decir, esas conductas que pueden ser sancionadas se establecieron de forma genérica. Sin embargo, para poder sancionar esas conductas infractoras tienen que quedar perfectamente reflejadas en una norma con rango de ley. Y el real decreto que declara el estado de alarma no especifica concretamente las conductas que pueden ser objeto de sanción administrativa y no establece el tipo de sanción que se le aplicará, si será leve, grave,... sino que nos remiten a otras leyes. En consecuencia se puede entender que esas conductas no están perfectamente establecidas en el decreto.

Un tercer motivo es que tampoco queda claro, en ese real decreto por el que se declara el estado de alarma, **a quién corresponde sancionar: si al estado, a la comunidad autónoma o al ayuntamiento.** Luego se plantea un problema de competencia de quién tiene que sancionar esas conductas infractoras.

Por última, ocurre que, **antes de emitirse la denuncia por parte de la autoridad competente**, ya sea policía local, nacional, guardia civil o, incluso, la autoridad militar, **se tenía que haber apercibido al infractor, y si esta hiciese caso omiso, en ese caso es cuando procedería emitir la correspondiente denuncia e imponer la correspondiente sanción**. En muchísimos casos, nos estamos encontrando con que ese apercibimiento de la autoridad no se ha producido.

Debe pagarse la sanción antes de recurrirla

Benítez Ostos, que se dedica al área de derecho administrativo, cree que también es importante destacar que **esas sanciones, en cualquier caso, hay que pagarlas y después recurrirlas**. En caso de que esos recursos sean estimados en la vía judicial a los ciudadanos se les devolvería el importe de la sanción incrementada en los correspondientes intereses. Los ciudadanos pueden interponer los recursos por la vía administrativa y posteriormente también, **en vía judicial que es por donde entendemos que tienen más posibilidades que sean estimados este tipo de recursos**.

ÚLTIMA HORA

Los nuevos Cómodo C6 y C4X llegan con ChatGPT: etiqueta ECO y ahora de alimentación sostenible

Últimos días para pedir una devolución de más de 2.400€ en la Renta: Hacienda lo confirma

Vuelve entrenda por qué desapareció: el giro radical de Irene del Moral tras su salto en Telecinco

Rafa efectúa miles de millones en ventas nada con su nueva ley vital

Enrique GL el pilote del Ejército del Aire que estuvo el momento más crítico de su carrera

LO MÁS VISTO

Pepa Bueno, descartada para presentar 'Las Oscarizadas de TVE'

El CNI, la Armada y Moncloa respondieron a la invitación de Italia

La pastilla anti-eufrosina que van Pedro López y Isabela Rodríguez Sandoz Gordón

Pedro Sánchez adelantará elecciones a el 'caso Cerdán' zeníthna financiación ilegal del PSOE

Sumar desconocía la responsabilidad de Yolanda Díaz, Urtasun y Sira Rego

LO MÁS

HOY · AYER · SEMANA

Pedro Sánchez adelantará elecciones a el 'caso Cerdán' zeníthna financiación ilegal del PSOE

Los funcionarios en el extranjero sobre la nueva ley Urtasun: "Estamos satisfechos"

Sandra Barneda neonta una 'Gran Hermano' con ex sentenciado manager de 'Gran Hermano'

Ministra suspende tras necedad su lugar en la final de Superviviendas 2025

El estrenan misterioso de la Zúmaki C12 que divide al mundo rural

MÁS EN JUDICIAL

Jueces y fiscales preparan una huelga indefinida en julio: el 80% de sus bases lo apoyan

La APM marque que el pacto judicial ha sido un delito y no descarta realizar una huelga indefinida

Dos fiscales algunos percnopéridos por los tullidos logran que un juez ordene su traslado a España

Alvise vinculado a estafa de 130 millones: pisitos y cuentas litoperadas

PORTADA

Los ingresos hospitalarios de jóvenes por consumo de cocaína se disparan

Pedro dobla su agenda con cuatro actos para expliar el 'caso Cerdán'

Los funcionarios en el extranjero sobre la nueva asegurados de Sellars: "Estamos satisfechos"

Las europeas de Vox por la DGOs, el aquelarre y el sant Ildefós logran 20 millitantes más por semana

COMENTARIOS

6 comentarios

Deja tu comentario...

6. nacre 09/09/25 9:04

ya lo dijeron varias juristas: ... ninguna ley prohíbe a una persona a estar en la calle en estado de alarma (ni, en estado de excepción) ... el estado de alarma propone medidas y no ordenes y por ello, no se pueden vulnerar derechos fundamentales ...

0 · 0 · <·

5. PALZAMIXO 07/09/05 15:27

sirve que el gobierno tiene que ira la carcel o alirica en pantera por homicidio imprudente contra los españoles y destrucción de españa.

0 · 0 · <·

4. Cortes 07/09/05 13:44

Seguir el ministro saltarse la cuarentena puede ser delito y provocar mas de 50000 muertos ... eso no es delito?

0 · 0 · <·

3. lacone 07/09/05 4:08

primero que demuestren pero con datos: reales,cuentas contagios

ha habido: con las reuniones,con los botellones,con las manifestaciones del 8,con el nacionno

con las manifestaciones etc ,etc,suponiendo que haya subido algun contagio

que lo demuestren y despues que los llamen irresponsables.

con la apertura de las colegios ,se esta demostrando con los pruebas

que hacen,cuegos etcs miles de positivos en profesorado y alumnos

y supuestamente todos estos han cumplido las normas establecidas

o estas tambien por ser positivos son irresponsables?o tambien tienen la culpa de etto

las reuniones,el acto nacionno,los botellones,las manifestaciones etc,etc, esto no hay por

donde cogerlo,todavia no nos damos cuenta por donde van los tiros y lo que quieren hacer.

0 · 0 · <·

2. Venedo 07/09/05 4:52

Es que un 'contaminado', un 'asintomático' no es un delincuente.

Aunque quieran encarcelarlo.

Lógico en un régimen totalitario ; en el que nada se les escapa y todo está controlado por los del partido. Los enfermos... al 'cuidado' de la caridad gubernativa. Los sanos, a trabajar en las empresas estatales. (" publicas"). Quien no este en esas categoría,... dicidente. A prision

0 · 0 · <·

1. nomatosvec 07/09/05 3:55

Illa no tiene ni papilona idea de Sanidad, no tiene ni papilona idea de Derecho.

¿Sabe algo Illa? Aparte de cobrar y mentir a los españoles, digo.

0 · 0 · <·

ECD CONFIDENCIAL DIGITAL
Todos los derechos reservados. Esta información es para el uso exclusivo de los lectores de Confidencial Digital. No está autorizada su difusión ni citando la fuente. Publicaciones Confidenciales, C/Narcisa, 5, 1º Dcha 28028 Madrid. Teléfono: +34 91 445 86 07

SÍGUENOS

openinemas
PENINSULA